

EL CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL EN IRLANDA

Origen y situación actual

El control externo de las corporaciones locales surgió en la década de 1830, cuando la idea de responsabilidad pública y la necesidad de auditoría externa se hizo evidente respecto de las entidades públicas locales con la introducción de una tasa para auxiliar a los más pobres. Los terratenientes y otros propietarios gravados con dicha tasa tenían un interés real en saber cómo se cobraban y gastaban estos tributos. A partir de esos inicios embrionarios, la fiscalización de las administraciones locales aumentó su alcance y magnitud en la década de 1870. Se solía llamar a los revisores “auditores de las *Poor Law Unions* (Gremios de Pobres)” y no fueron oficialmente bautizados “auditores de entidades locales” (*Local Government Auditors*) hasta la Ley sobre el Régimen Local (*Local Government Act*) de 1941.

Las actuales competencias legales del *Local Government Audit Service* (Servicio de Fiscalización de Entidades Locales, LGAS) se exponen en los artículos 114 a 126 de la *Local Government Act* de 2001. El LGAS es responsable de la fiscalización de todas las corporaciones locales – ciudades, condados, municipios urbanos y poblaciones menores –, así como de las autoridades y asambleas regionales y otros organismos (como las autoridades portuarias o las oficinas de tributación de vehículos, etc.). El número total de organismos bajo su competencia es de 184.

El jefe del Servicio de Fiscalización (*Director of Audit*) es un cargo establecido por ley y sus funciones aparecen reguladas en el artículo 116 (4) de la Ley sobre el Régimen Local de 2001, siendo las principales:

- (a) organizar, dirigir y adjudicar recursos en el seno del LGAS;
- (b) asignar fiscalizaciones particulares de autoridades u otros organismos locales a auditores de entidades locales concretos;
- (c) proporcionar el consejo y el asesoramiento que el ministro¹ pueda necesitar con el propósito de mantener un Código de prácticas de auditoría;
- (d) dirigir la *Local Government (Value for Money, VFM) Unit* (Unidad de Auditoría Operativa), establecida según el artículo 14 de la Ley sobre el Régimen Local (Disposiciones Financieras) de 1997, y garantizar que el trabajo de la unidad se incorpora en las prácticas de auditoría de entidades locales;
- (e) informar de vez en cuando al ministro sobre las materias expuestas en los puntos (a) a (e) y, en general, sobre la actividad del LGAS.

La legislación respalda la independencia del jefe del Servicio de Fiscalización. Aunque trabaja en cooperación con el Ministerio, su independencia está, no obstante, protegida

¹ El Servicio de Fiscalización de Entidades Locales es, a efectos administrativos, una sección del Ministerio de Medio Ambiente, Patrimonio y Administración Local.

para permitirle ejercer sus funciones: no es, por ejemplo, miembro del *Management Advisory Committee* (Comité Consultivo, MAC) y, por lo tanto, no está implicado ni en su gestión diaria ni en la formulación de sus políticas.

Los auditores de entidades locales también son independientes del Ministerio y de los organismos fiscalizados en el desempeño de su profesión. Esta independencia está protegida por la ley según el artículo 116 (2) de la Ley sobre el Régimen Local de 2001.

El jefe del Servicio de Fiscalización asigna a cada auditor de entidades locales un “distrito” de auditoría, que incluye varias auditorías agrupadas, en la medida de lo posible, en zonas geográficas adecuadas y, a su vez, en tres regiones: Occidental, Meridional y Oriental. Los auditores principales colaboran en la organización y supervisión regional de las auditorías. Además, tienen responsabilidad directa en cuanto a las auditorías más importantes de su región.

Recursos humanos

La tabla siguiente expone la estructura actual de la plantilla del LGAS:

Plantilla	Total	Auditoría financiera	Unidad VFM
Jefe del Servicio de Fiscalización			
Audidores principales de entidades locales	7	6	1
Audidores de entidades locales	20	17	3
Ayudantes de auditoría	14	11	3
Total	41	34	7

La plantilla de auditores está compuesta, en su totalidad, por contables profesionalmente cualificados y contratados, durante muchos años, externamente, tras trabajar en la industria, firmas privadas de auditoría o en el sector público, y esta mezcla de habilidades enriquece la organización. El LGAS fue el primer organismo de fiscalización del sector público de Irlanda en ser un empleador reconocido en cuanto a formación continua por los miembros de la *Association of Chartered Certified Accountants* (Asociación de Censores Jurados de Cuentas, ACCA).

Papel del Servicio de Fiscalización de Entidades Locales

El LGAS ofrece exámenes independientes de la gestión financiera de las administraciones locales. Su papel es:

- Llevar a cabo auditorías de corporaciones y otros organismos locales según su Código de Prácticas de Auditoría, fomentando con ello los máximos estándares de administración financiera y responsabilidad pública.
- Promover la consecución de la optimización de recursos en las entidades locales llevando a cabo auditorías operativas y publicando informes al respecto.

Los tipos de organismos sujetos a fiscalización pueden desglosarse de la forma siguiente:

Tipo de organismo	Número
Concejos municipales de ciudades (<i>City Councils</i>)	5
Consejos de condados (<i>County Councils</i>)	29
Concejos de municipios urbanos (<i>Borough Councils</i>)	5
Concejos municipales de poblaciones menores (<i>Town Councils</i>)	75
Autoridades regionales	8
Asambleas regionales	2
Oficinas de tributación de vehículos	29
Otros	31
Total	184

Gastos de las entidades locales

		2009
		mil millones de €
Gastos corrientes (aprox.)		5,03
Gastos de capital (aprox.)		6,70
		11,73

Procedimientos de fiscalización de las entidades locales

El proceso de auditoría de las entidades locales se ha actualizado y consolidado en los artículos 114 a 126 de la Ley sobre el Régimen Local de 2001. Las fiscalizaciones se llevan a cabo según un Código de Prácticas de Auditoría reglamentario, que cubre:

- Propósito de la auditoría
- Poderes y responsabilidades de los auditores
- Enfoque de la auditoría
- Resultados de la auditoría
- Responsabilidad pública.

Conllevan trámites formales especiales la entrega de notificaciones de auditoría, el depósito por parte de los organismos sujetos a auditoría de sus libros de contabilidad y borradores de estados financieros anuales para inspección pública inmediatamente anterior a la auditoría, el cierre de auditorías y la disponibilidad de copias para el público de las cuentas anuales auditadas y cualquier informe de auditoría relacionado.

Además de emitir una opinión de auditoría sobre los estados financieros anuales de cada organismo auditado, los auditores de entidades locales también pueden elaborar informes de auditoría complementarios. Estos informes públicos pueden ofrecer comentarios breves sobre tendencias o patrones significativos hallados en las cuentas, como comparaciones presupuestarias, proyectos de inversión, transacciones entre entidades, fiabilidad del sistema de control interno del organismo, eficacia del sistema de cobro de ingresos, temas pendientes de auditorías anteriores y otros asuntos de control financiero interno.

Antes de dar por finalizado un informe, el auditor debe consultarlo con el gestor o director de finanzas del organismo auditado, y sus comentarios también pueden

incorporarse en el informe final del auditor. Se trata, en este caso, de un nuevo requisito, que se incluyó en el artículo 120 (4) de la Ley sobre el Régimen Local de 2001.

De acuerdo con el Código de Prácticas de Auditoría, los auditores pueden elaborar también cartas de auditoría dirigidas a la dirección de la entidad fiscalizada.

Publicación de los estados financieros auditados y de cualquier informe de auditoría relacionado

Cuando se ha completado una auditoría, se exige a la corporación local que facilite a cada uno de sus miembros copias de las cuentas anuales auditadas y de cualquier informe relacionado, para su consideración en la siguiente reunión de la entidad u organismo local en cuestión.

Los ciudadanos que soliciten estos documentos podrán obtenerlos previo pago del coste de las copias. Por instrucciones ministeriales, se puede ordenar a una corporación local publicar el informe del auditor en un periódico que circule por toda su zona administrativa.

Unidad de Auditoría Operativa

La Unidad de Auditoría Operativa del LGAS consiste en un equipo de investigación central, compuesto por un auditor principal y tres auditores, junto con más días de auditoría proporcionados por ayudantes de auditoría a nivel del distrito de auditoría.

El jefe del Servicio de Fiscalización ha establecido un comité consultivo de auditoría operativa, que representa a los principales interesados y que preside él mismo, para identificar sistemas, prácticas y procedimientos locales significativos, que podrían formar parte del programa de trabajo de la Unidad. Además, se ha establecido un grupo consultivo para cada estudio de evaluación de la gestión llevado a cabo, que incluye a representantes de las autoridades locales y el Ministerio, y/o a individuos con experiencia en un ámbito en particular.

La Unidad ha publicado 25 informes hasta la fecha. El trabajo de la Unidad de Auditoría Operativa se centra en llevar a cabo estudios nacionales sobre temas singulares y publicar los informes respectivos. Durante 2009 la Unidad habrá ampliado su esfera de actividad:

- publicando informes de progreso sobre la implementación, por parte de las autoridades locales, de las recomendaciones incluidas en los estudios nacionales publicados por la Unidad;
- estudiando los planes de los concejos para garantizar la economía, la eficiencia y la eficacia en el uso de recursos, mediante el uso de un cuestionario y entrevistas estructuradas;
- llevando a cabo inspecciones sobre el terreno, en nombre del Ministerio y siguiendo las directrices del Ministerio de Finanzas, de proyectos de inversión emprendidos por las autoridades locales.

Comités de auditoría

Se han establecido comités de auditoría en todos los concejos municipales de ciudades y consejos de condados según el artículo 5 de la Ley de Régimen Local (Distritos de Mejora de Negocio) de 2006. Esta iniciativa ha supuesto una gran aportación al cumplimiento de los principios de buena gobernanza corporativa en las entidades locales. Estos comités suelen estar formados por cinco miembros – tres externos, entre ellos el presidente, y dos concejales – y llevan a cabo sus funciones según un estatuto formal. Los auditores de entidades locales se reúnen con estos comités al menos una vez al año para discutir las medidas adoptadas por las autoridades locales a raíz de cualquier recomendación contenida en los informes de auditoría establecidos por ley. Estos comités también supervisan el trabajo llevado a cabo por los auditores internos de las entidades locales.

El LGAS promovió activamente el establecimiento de estos nuevos comités de auditoría en su Informe sobre la Evaluación de la Gestión n.º 23 titulado ***Follow-up report on the Development of Internal Audit in Local Authorities (Informe de Seguimiento sobre el Desarrollo de Auditorías Internas en las Entidades Locales)***.

(Consulte todos los documentos publicados en el apartado del Servicio de Fiscalización de Entidades Locales de la página web del Ministerio, www.environ.ie).